

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 60

Cuaderno No. 1164

Año 1787.

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por D. Esteban Paredes contra D.

Pablo Portugal, por cantidad de pesos.

Clasificación Cavildo.

Causas Civiles.

Letra P. Legajo N° 43, cuaderno N° 921.

CA-JO 1

CAJ 115

Dec 1974

f 4 (timbrado)

Muto questione La 220
 Pontual, contra Esteban
 Paredes, sobre canti-
 dad de pesos, ante
 la Justicia on 29 C-1787

Año de 1787

P 921
 43

Sr. Pedro Lumbreras

Respecto a que Pablo Torralba avienta^{la} de que
le entrego a Ezequiel Paredes Docientos p. p.^a que
los empleare en Cecinas con la comodidad posi-
ble de su producto o utilidades lo enteraria en
virtud del pacto que celebraron, en atencion al
precio que Cuertan en la Sierra, y al de esta Cui-
dad. Como cotar no han ai segun la Calidad, y fla-
guera que se acuerda paderen las Cecinas. Notifi-
quese a dho Ezequiel mte en dho p. que apre-
cie dho p. de ^{te} Cecinas antes de que se expendan lo q.
hayan igualm. dho Pablo. En presencia del Recop.
Mandamos para q. dho se durcan lo q. embierem.
Comben. dho y Ag. 27 de 1787

Elizalde

En Lima y Agosto veinte y nueve de mil setecientos ochenta y siete. Yo el Recop^r Notifique
Estar sobre la providencia de la Vta a Esteban
Laredo quien no firmo esta dilig^a por no
ver de que voy fee

Don. Murrano
Recop^r

En Lima y Agosto veinte y uno de mil setecientos ochenta y siete. En Cumplim^{to} de lo mandado
en la Provid^a de la Vta nombro Esteban Laredo
por Parte p^a que por sus^{te} se apreciaren
Cecinas suseta materia a Manuel Cathalan y
la de Pablo Portugal se nombra a Juan Enrrique



En quartillo.

SEELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SECCIENTOS OCHENTA Y TRES Y OCHENTA Y SIETE.

Quienes p. ante mi el presente Recept. pno
dieron al Reconocim^{to} y aprecio de otras
Cecinas, y le dieron por valor y estimasⁿ
alas res que se encontraron razonables el
de Catorse p. a Cada una, y a otras res le
dieron el de diez p. suma haquera que todo
el valor delas dote Cecinas que se manifes
taron p.^a que se fawen subio al de ciento
quarenta y quatro p. lo que verifcaxon
los Peritos vaso de sumam^{to} que lo firmaron
por Dios nro Sox y a una señal de Cruz
segun dno ~~de~~ quienes lo Recivi To el Recept.
antes de proceder al expresado recono
cim^{to}. Lo q. dieron res vendid y les. el
valor pnes este, lo han dado segun su el
leal saven y entender, sin agxario de
partes. y lo firmo ~~de~~ de que doy fe
el vno de ellos que supo

Juan. enxarques  Ante mi

 Juan. enxarques
Recept.

C. 1. 1. 1.



**SELLO TERCERO, VNDA AL
AÑO DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SEITE.**

P.
 Pablo Portugal, en la misma forma de Dño partero
 ante V. S. y P. S. que habiéndole dado a Eusebio
 Paredes documentos, y para q^e los Empleare en
 Cesinas con la comodidad posible en quales
 quier Cabañada & Sierras, pagándole su tra-
 bajo armas & viveres con la utilidad
 que hubiesen de dar Eusebio Ciudad, acordó
 que se combino Dño Paredes, aparentándose
 una grande utilidad. En efecto hizo su viaje tra-
 yéndose de su Regreso dore Cesinas, muy fla-
 cas, expresándose haver combestado todo el
 dinero en ellas, pero habiendo reconocido la gran
 pérdida que se me ocasionaba con un expendio
 sin pagar a bajar, o unxi a V. S. el día 27
 de Ay^o del p^o mes pasado, y asentándole todos
 los perjuicios y atrasos, que por el dolor, procedi-
 miento del referido Paredes experimentaba, se
 sirvió su acreditada justificación de librar una
 providencia para que por mi parte y por la de

Parades, se nombraren vnos Penales para q
apreciasen y tasasen las indicadas Serinas
y que fecho, dedugere cada p ante lo que tu
viera q combeniente; todo lo que se ha verifi
cado, p ante el presente estatuario segun cons
ta de las diligencias que en dherida forma
prevengo.

Por las diligencias demostradas en esta
seame deudor el dho Parades de la Cavidad
de ochenta y un pesos con incesacion de los Van
tes y como p^o que pague p^o la Alcauala de dho
Serinas, porq^{ue} una vez q no han dado utilidad
como lo ofrecio y antes talgo perdiendo la ven
ta, a grande q con aquel dinero hubiera compra
do para mi ejercicio, es consiguiente sea compe
lido ala satisfacion de dha Cant^{id}. El dano vie
ne como enoy prompto a justificarlo q havien
comprado las Serinas a seis y siete p^{os}, por
que las gordas y buenas, cuestan en el du
gar donde huro el empleo, ocho, y nueve p^{os}.
Conque es visto, que quando hubiere hecho
la compra a nueve p^{os} solo rubricaon de prin
cipal, ciento ochop^{os} y quere, conenta ob
curecer los noventa y dos p^{os} q se rubrican ami
fatos ademas de no haver adelantado nin
gun producto, sino perjuicio y ataca. o
por todo lo que =

Al V. pido y sup^o se le va a mandar en consideracion
a lo expuesto, se le notifique al expresado
Estevan Paredes, que dentro de Segundo dia
me satisfaga los ochenta y un p^{os} que le de
mando en su e. v^{to} con seguridad baxo de los
mas serios apenamientos q^{se} se tubieron q^{se} como
niente por ser de su a^u que pido con cortaj^o

Pablo Portugal

Comparecer con las partes: Lima, y
Septiembre 7. de 1787
Elizalde

Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

X